



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 126-2017-MPC

Cusco, 04 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo Normativo establece: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el





"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...);

Que, según Oficio N° 961-2015-OCI/MPC, el Jefe del Órgano de Control Institucional, señala que mediante Oficio N° 411-2015-OCI/MPC, de fecha 13 de julio de 2015, se comunicó al Despacho de Alcaldía el inicio de la auditoria de cumplimiento al proyecto "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Los Pinos entre el Jr. Mateo Pumacahua y el Jr. Claveles, distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco"; precisando además, que como resultado de la citada auditoria se ha emitido el Informe N° 014-2015-2-0385 - derivado de la Auditoria de Cumplimiento al referido Proyecto, cuya copia se adjunta al presente (folios de 000000 al 001187), con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, (...);

Que, a través del Oficio N° 443-OCI/MPC-2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite aclaración de algunos puntos del Informe N° 014-2015-2-0385 - derivado de la Auditoria de Cumplimiento al referido Proyecto, ello en atención al Oficio N° 146-2017-PPM-MPC, emitido por la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

Que, mediante Oficio N° 230-2017-PPM/MPC, la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita autorización para instar las acciones correspondientes conforme al numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 918-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la expedición de la autorización solicitada por la Procuraduría Pública Municipal, para que inicie o impulse las acciones legales y/o judiciales que correspondan, en atención al Informe N° 014-2015-2-0385 - derivado de la Auditoria de Cumplimiento al proyecto "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Los Pinos entre el Jr. Mateo Pumacahua y el Jr. Claveles, distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco", la misma que deberá efectivizarse mediante Acuerdo Municipal, (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, inicie o impulse las acciones legales y/o judiciales que correspondan, ello en atención al Informe N° 014-2015-2-0385 - derivado de la Auditoria de Cumplimiento al proyecto "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Los Pinos entre el Jr. Mateo Pumacahua y el Jr. Claveles, distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco" - (folios de 000000 al 001187), a los considerandos del presente Acuerdo Municipal y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDÍA
.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
.....
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL **CUSCO**
ciudad de todos